

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 047 DE 2018

PROCESO No:

SA18-051

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-

E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA

INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD - SINTRANORDESSA

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, MEDICAS (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS) EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, ADMISIONES, FACTURACIÓN ADULTOS. URGENCIAS PEDIÁTRICAS, FARMACIA, URGENCIAS, QUIRÓFANOS, GINECOLOGÍA. AMBULATORIA, SALA DE PARTOS, CIRUGÍA FACTURACIÓN CENTRAL, NEONATOS, LABORATORIO CLÍNICO, CAJA PRINCIPAL, RECAUDO, PISOS 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 Y 11, Y ACTIVIDADES DE CARTERA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR:

\$1,492,872,632

Entre los suscritos SORAYA TATIANA CACERES SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.387.064 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), mediante Decreto No: 1335 del 26 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto 1353 del 27 de diciembre del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD - SINTRANORDESSA - con NIT. 900.533.646-1, actuando en calidad de CONTRATISTA, organización sindical gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante acta de constitución No. 001 del 12 de Junio de 2012 bajo el nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES-SINTRAHUEM y modificado su nombre al de SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD-SINTRANORDESSA, mediante acta de modificación No. 004 del 22 de junio de 2012 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo- Territorial Norte de Santander - con fecha 26 de junio de 2012, según registro No. 0129, representada legalmente por JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZAR ZUÑIGA, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.241 expedida en Cúcuta en su condición de presidente, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato según acta de Asamblea General Ordinaria No. 001 del 06 de diciembre de 2017 y quien para los efectos se llamará el SINDICATO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL para la CONTRATACIÓN DEL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, **CUENTAS MEDICAS** (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS) EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA. ADMISIONES, FACTURACIÓN ADULTOS, URGENCIAS PEDIÁTRICAS, FARMACIA, URGENCIAS, QUIRÓFANOS, GINECOLOGÍA, SALA DE PARTOS, CIRUGÍA AMBULATORIA, FACTURACIÓN CENTRAL, NEONATOS, LABORATORIO CLÍNICO, CAJA PRINCIPAL, RECAUDO, PISOS 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11, Y ACTIVIDADES DE CARTERA PARA







E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, previas las consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto Numero 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical." 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)". 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que el subproceso de facturación en el área financiera abarca los procesos de admisión de pacientes, facturación revisoría de cuentas y radicación, y el subproceso de auditoría de cuentas médicas abarca la respuesta de glosas y conciliaciones y las actividades cartera. Dichos subprocesos deben garantizar que al interior de la ESE se realice un control de forma eficiente, eficaz y oportuna con el fin de emitir una factura limpia, facturar el 100% de los servicios prestados, radicar el 100% de lo facturado, disminuir un 5% las







glosas, devoluciones y extemporaneidad en la presentación de las facturas a las diferentes EPS, y ERPS. En consecuencia, teniendo en cuenta que la institución actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles requeridos para cubrir las necesidades en la ejecución del subproceso de facturación y auditoria como apoyo operativo para la ejecución del mismo y el normal funcionamiento en la prestación de venta de servicios de salud, se hace necesario contratar con una persona jurídica o Agremiación Sindical, la prestación de dicho servicio. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por cuanto no existe personal de planta para el desarrollo del subproceso de facturación, cuentas médicas (auditoría de cuentas médicas) en las áreas de consulta externa, admisiones, facturación adultos, urgencias pediátricas, farmacia, urgencias, quirófanos, ginecología, sala de partos, cirugía ambulatoria, facturación central, neonatos, laboratorio clínico, caja principal, recaudo, pisos 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11, y actividades de cartera. 9) Que de acuerdo con el informe de evaluación, el sindicato cumple con el estudio económico y acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato sindical corresponde a CONTRATACIÓN DEL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, CUENTAS MEDICAS (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS) EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, ADMISIONES, FACTURACIÓN ADULTOS, URGENCIAS PEDIÁTRICAS, FARMACIA, URGENCIAS, QUIRÓFANOS, GINECOLOGÍA, SALA DE PARTOS, CIRUGÍA AMBULATORIA, FACTURACIÓN CENTRAL, NEONATOS, LABORATORIO CLÍNICO, CAJA PRINCIPAL. RECAUDO, PISOS 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 Y 11, Y ACTIVIDADES DE CARTERA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEGUNDA.-AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL: El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, El SINDICATO debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros participes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO: El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los SERVICIOS DEL SUBPROCESO DE FACTURACIÓN, CUENTAS MEDICAS (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS) EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, ADMISIONES, FACTURACIÓN ADULTOS, URGENCIAS PEDIÁTRICAS, FARMACIA, URGENCIAS, QUIRÓFANOS, GINECOLOGÍA, SALA DE **FACTURACIÓN** CENTRAL, CIRUGIA AMBULATORIA. PARTOS. LABORATORIO CLÍNICO, CAJA PRINCIPAL, RECAUDO, PISOS 3, 5, 6, 7, 8, 9,10 Y 11, Y ACTIVIDADES DE CARTERA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ ACTIVIDADES. A) GENERALES: 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del HOSPITAL y los perfiles que se hayan establecido.







PARÁGRAFO: Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato. 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) participe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B) ESPECÍFICAS: 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del







contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 5) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 7) Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 8) Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 9) Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 10) Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, la resolución 2082 del 29 de mayo de 2014, mediante esta última se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. 11) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. 12) De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 12.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 12.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 12.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 12.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 12.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 12.6) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 12.7) La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. 12.8). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 12.9) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. 12.10) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de







2.012). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES: El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS: las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. C) ESPECIALES: 1) El contratista debe ejecutar las actividades acorde al manual de procedimientos de la ESE HUEM Facturación CODIGO GF-PR-1N-001, Cartera GF-PR-IN-003 y Cuentas Medicas (Auditoría de Cuentas Medicas) GF-PR-IN-008) DE julio del 2017, que incluyen: 1.1 Realizar admisiones. 1.2 Imprimir Epicrisis para diligenciamiento en el servicio de destino del usuario. 1.3 Carque diario de servicios a pacientes; por centro de costos. 1.4. Asignación de servicios en el sistema por centro de costos. 1.5 Liquidación de servicios a pacientes, según plan de beneficios y por contrato. Verificación y comprobación de derechos del usuario en las bases de datos de consulta establecidas para tal fin. 1.6. Notifica a la responsable de aviso a usuario atendido sobre los usuarios que tienen empresa y fueron atendidos las primeras 24 horas para obtener autorizaciones de servicios 1.7 Notificación de usuarios con doble afiliación. 1.8 Solicitud de documentos de soporte a los usuarios. 1.9 Elabora pre-cuentas 1.10 Cobro de los servicios prestados y recaudo del dinero. 1.11 Egresa a los usuarios ambulatorios. 1.12 Egresa a los usuarios hospitalarios tanto físicamente como desde el sistema. 1.13. Digita en el sistema los datos de diagnóstico de la epicrisis 1.14. Digita en el sistema los datos de diagnóstico de la complicación en la Epicrisis. 1.15 Digita en el sistema eventos trazadores en caso de presentarse, 1.16 Solicita documentos de soporte para elaborar pagares a usuarios, 1.17. Emite pagares, 2. En caso de atención a usuarios de accidentes de tránsito: 2.1 Solicita póliza verifica vigencias del documento y realiza comprobación de la autenticidad del documento. 2.2 . Verifica en el sistema, el tipo de aseguramiento del usuario y solicita a la responsable de la notificación para que realice aviso de usuario atendido. 2.3 Adicionalmente realiza cargue en el sistema a la póliza respectiva y/o al consorcio fiduciario en caso de ser evento fantasma, diligencia fusoat 01, diligencia certificado de la entidad y lo entrega para que ambos sean complementados por el médico tratante. 2.4. Cuando la póliza excede el tope respectivo realiza partición de cuenta cargándole el excedente al consorcio fiduciario realiza partición de cuenta cargándole el excedente a la entidad responsable del aseguramiento del usuario y/o al IDS, en caso de no tener aseguramiento el usuario. 2.5. Verifica la pre-cuenta en el sistema frente a la historia clínica del paciente – frente a los servicios autorizados y los soportes. 2.6. Solicita a auditoria la verificación de la cuenta del paciente hospitalario para proceder al cierre de la misma. 2.7 Recolecta los soportes de la factura. 2.8. Agrupa la facturación realizada al finalizar la jornada y la entrega al coordinador de facturación y auditoria de la ESE HUEM junto con listado de ingresos abiertos y cerrados que generó en la jornada laboral. 2.9.Emite listado de facturas que







no realizaron interfase en el sistema y lo entrega al coordinador de facturación y auditoría de la ESE HUEM. 2.10. Realiza traslados y asignación de camas a pacientes en el sistema previa entrega de la boleta de traslado emitida por la enfermera jefe del servicio. 2.11. Verifica censo diario del sistema. 2.12. Entrega soportes e historia clínica completa al personal asistencial del servicio en la misma jornada de trabajo una vez ha concluido la verificación de soportes. 2.13. Graba rips de consulta en DGH, 2.14. Atiende público de forma amable y atenta. 2.15. Ingresa al Sistema de Control de Estampillas SACE, el valor de la estampilla de acuerdo a la liquidación del contrato. 2.16. Ingresa datos al sistema SACE por tercero, número del contrato, concepto, valor y Nit o CC y emite reportes de manera mensual. 2.17. Entrega los dineros producto del recaudo del tributo al recaudador de la entidad. 2.18. Guarda y custodia las tiqueteras de estampillas entregadas a su manejo. 2.19. Factura medicación a usuarios ambulatorios de programas especiales. 3. La realización de las actividades a realizar el área de auditoría de cuentas médicas, auditoría de cuentas y resolución de glosas: 3.1. Garantizar que el grupo interdisciplinario responsable de las labores de Auditoria y revisoría de cuentas este debidamente capacitado y actualizado en las normas y reglamentos del sector salud de acuerdo con las labores a desarrollar. 3.2. Verificar la concordancia entre los servicios autorizados por las aseguradoras y las realizadas por el prestador. 3.3. Evaluar que todos los procedimientos autorizados sean efectivamente realizados. 3.4. Entregar los informes con las especificaciones y tiempos definidos por la institución. 3.5. Vigilar el cumplimiento de las actividades a cargo de todos los miembros de este proceso. 3.6. Asistir a las reuniones con las EPBS, por citación de una cualquiera de las instancias de dirección de los diferentes procesos relacionados con Facturación, Cartera y Cuentas Médicas. 3.7. Cumplir y hacer cumplir en su unidad con los tiempos de respuesta a glosas de primera instancia y conciliaciones. 3.8. Resolución de glosas: recepción, respuesta y conciliación de glosas. 3.9. Mantener la efectividad de respuesta de la glosa. 3.10. Mantener la oportunidad de respuesta de glosas. 3.11. Motivar las objeciones o glosas y el no pago de una factura y asesorar el proceso de toma de decisiones para el mejoramiento. 4. Actividades a desarrollar en cartera: 4.1. Efectuar la depuración de cada cartera una vez se realice el cierre del mes. 4.2. Realizar el envió a cada una de las entidades del estado de cartera depurado a través de oficio para la firma respectiva x el jefe financiero y/o atreves de correo electrónico, adjuntando medio magnético y archivo, respectivamente. 4.3. Hacer seguimiento a la facturación devuelta por cada una de las entidades frente a los memorando enviados al área de facturación, mediante memorando firmado por la profesional universitario de cartera solicitando respuesta cuando no éxito pronunciamiento por parte de facturación. 4.4. Realizar llamadas telefónicas a las eapb, solicitando proyección de pagos, relación de facturas a descargar y monto respectivo. Estas llamadas deben quedar registrada en el formato diseñado para tal fin (bitácora de llamadas) 4.5. Confirmar con el área de tesorería los pagos programados y/o identificados de cada una de las entidades. 4.6. Realizar oficio para la firma del jefe financiero notificando a las entidades cuando los valores cancelados no cuadran con la relación de facturas y montos enviados. 4.7. Realizar oficios para la firma del jefe financiero de citación a cada una de las entidades. 4.8. Realizar el cruce de cartera con el funcionario que asigne cada una de las entidades y levantar actas del cruce de cartera, firmando las misma el funcionario designado por erp y la profesional universitario de cartera.4.9. Proyectar memorando para la firma del profesional de cartera al área de facturación y cuentas médicas notificando las glosas que a la fecha del corte de la depuración están pendientes por: conciliar y facturas devueltas sin resolución de las mismas. 4.10. Cruzar la radicación de cada una de las







erp con los valores glosados de la misma con el fin de identificar los valores no glosados a cancelar de cada mes. 4.11. Hacer seguimiento a través de llamadas y oficios proyectados para la firma de los compromisos de pagos efectuados en cada una de las actas de cruce de cartera. 4.12. Las demás actividades asignadas por el Líder Financiero. 5. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes metas: a) Facturar el 100% de los servicios vendidos. b) Radicar oportunamente el 98% de lo facturado. c) Entregar la facturación del mes totalmente digitalizada con sus respectivos soportes en archivo PDF.(resolución 3047 del 2008 – anexo técnico d) La glosa final deberá ser menor o igual a un 5% de glosa en cada uno de los regímenes o planes de beneficios previa certificación del supervisor del contrato. e) 40% de recuperación y gestión de cobro de cartera. f) Trabajar en pro del cumplimiento de los indicadores del Plan de gestión gerencial, plan de desarrollo y del programa saneamiento fiscal y financiero. 6) Debe garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 7) En caso de ajustes de legislación y normatividad vigente que modifiquen acciones establecidas en el procedimiento, el contratista se obliga a participar y modificaciones de procedimientos. CLÁUSULA CUARTA.aceptar los ajustes y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se compromete a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. 2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar, tales como papel, tinta de impresoras, fotocopiadora, escáner, equipos informáticos, software y demás requerimientos. 3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato. 4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 6. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. 7. Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente administrativo y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual, CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la fecha del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de agosto de 2018. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.492.872.632) M/CTE, incluido IVA, Con base en un promedio mensual de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$186.609.079) M/CTE; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos,







jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

SUBPROCESO	CARGO	SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR
FACTURACION	FACTURADORES SIN TURNOS - ADMINISTRATIVOS	15	\$23.402.820
	FACTURADORES CON TURNOS (DOMINICALES Y FESTIVOS)	10	\$20.188.730
	FACTURADORES CON TURNOS (DOMINICALES, FESTIVOS Y NOCTURNOS)	26	\$53.816.400
	REVISOR DE CUENTAS MEDICAS	11	\$21.194.004
	TÉCNICO FACTURACIÓN	4	\$9.612.620
	INGENIERO DE SISTEMAS	1	\$4.228.427
	COORDINADOR FACTURACION	1	\$4.999.204
CUENTAS MEDICAS	PROFESIONAL APOYO CUENTAS MEDICAS	1	\$3.446.168
	ANALISTA DE CUENTAS MEDICAS & CONCILIACIONES (TECNICO)	8	\$15.754.080
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CUENTAS MEDICAS	2	\$3.120.378
	AUDITO MEDICO - CONCILIACIONES	2	\$13.829.702
CARTERA	PROFESIONAL APOYO CARTERA	1	\$4.185.711
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTERA	5	\$8.830.835
TOTAL MES		87	\$186.609.079
VALOR TOTAL			\$1.492.872.632

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 21110202, denominación Remuneración por Servicios Técnicos Administrativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 047 del 01 de enero de 2018. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. Los pagos se efectuaran y estarán sujetos a recibo a satisfacción del cumplimiento de las actividades a desarrollar y al cumplimiento de las metas establecidas. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y







extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE	POR EL TERMINO DEL	20	#200 F74 F20
	CUMPLIMIENTO	CONTRATO Y SEIS MESES MAS		\$298.574.526
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$298.574.526
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	5	\$74.643.631

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Conforme lo preceptuado en el D. 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En







caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical". CLÁUSULA DECIMO PRIMERA-LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones. PARAGRAFO PRIMERO: Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados participes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se







compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA DECIMO SEXTA.- CESION: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. PARAGRAFO: En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que







le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PLAN DE CONTINGENCIA: En el evento de ejecutarse en forma temporal la opción de prestación directa de servicios de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, plasmada en el plan de contingencia activado con ocasión de la Alerta roja declarada el 21 de diciembre de 2017, el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con la matriz adjunta. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: EI domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **0 1 ENF** 2018 y por el contratista en a los 0 1 ENE. 2018

EL CONTRATANTE,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS

Gerente (e)

EL CONTRATISTA

JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZAR

R/L SINTRANORDESSA

Revisó: Judith Magaly Carvajal, Asesora didica Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS



